



*COPIA DE VNA CARTA DE D. MANVEL VENTURA
de Sandoval, Alcalde del Crimen de la Real Chancilleria de Valladolid,
Professo de la Tercera Orden de Santo Domingo, al Muy Reverendo Padre Provincial de Andaluzia.*

Reverendissimo Padre. Muy señor mio, aviendo tocado en esta Villa, à la execucion de diferentes Ordenes del Consejo, no he querido perder la ocasió de acordar à V. Rma. mi obediencia, que por tantos titulos di, y professo à V. Rma. desde que en Cordova tuve la fortuna de ofrecirme à su servicio, en que suplico à V. Rma. se sirva emplear mi rendimiento, y mi buena ley, si mis empleos pudieren lograrme este desseo.

Tampoco puedo dexar de darme por entendido con V. Rma. de lo sentido, y escandalizado que hallè el gremio de los hombres primeros de esta Republica, y aun lo que à mi me mortificò no hallar en nuestro Convento de la Mina al P. M. Prior Fr. Tomàs Cano, por la sacrilega, y falsa impostura que V. Rma. ha savido se originò de la torpe, y dañada intencion de algunos, que no quieren tanto Superior, ni tanto Emulo en sus Pueblos, y debo dezir à V. Rma. que las primeras voces que oí, contestaron con las vltimas de todos, y aun algunas de los Autores de la delacion, y todas, en la malignidad, è impostura de ellas; y aunque yo no necesitava de este seguro por el que tengo de nuestra Orden, y de lo q̄ tantos años ha, venero en el P. M. Prior, me sirviò de summa fruicion, y consuelo, ver tan general acceptacion de esta verdad, que se ha ratificado con el comun alvoroço que en todos ha causado la venida suya à esta Villa, adonde ya no lo esperavan algunas ignorancias; y avienole visto, y dadole mi obediencia, como à servidor, y amigo antiguo, y miembro, aunque indigno de nuestra Orden, me ha manifestado, que tiene animo dentro de poco tiempo renunciar la Prelatura, en que mi corto dictamen no conviene, por conveniencia de esta Comunidad, y por el punto de nuestro Santo Abito, y el del P. Prior; porque todos quantos hombres de mediano discurso vieren la resolucion imaginarán que ha sido discreto modo de privar de oficio à vn Superior de vna Comunidad, hazerle que execute por accion suya, lo que fuera
mas

[illegible]

En fecho de la Reyna Celi de la adalao madero lo siguiente = de los pte. de
man por verdad la Priora y Monja de este Con^{to} de la Reyna Celi de la adalao expresando
mas individual mente, q. no eras conocido Pretado, q. abenda al P. M. y lo
mas que en los de fies, y de la Vegetacion de Nra Comunidad, y a guarantia q. na
die de la de este Con^{to} q. no habia conforme a este reglamento, y buena opinion en q. lo
venen, y experimentamos = Lo firman la Priora, ^{supra} y Comunidad, q. lo fee

das las quales addiciones son sacadas a la letra de Verbo ad Verbum, y en lo impreso
se distingue ninguna de las cosas sobre ditas de la presente, y lo firma de caa
o de los promissos referidos con nosos, por ser natural, Originario, Vecino desta Villa
La adalao, tener de edad cinquenta y dos años, en cuyo tiempotrato, y tengo comu-
nacion con toda la Republica de esta Villa, y frequento los Con^{tos} de Religiosa
no de Melisioras, q. los sagrados Ministerios de mi Orden, y estado, me remito
la verdad, y legalidad de mi Oficio de Notario Appo^{to} de fies, por lo q. con ante el
presente instrumento a los Originales de adonde saque lo referido q. de lo de fies de
fies de la adalao, q. firma aqui en Verbo; de Nra lo qual lo fee, y jure
esta Con^{to} de la Mina abiendo por dias del mes de febrero de mil sei-
centos y cinquenta y seis años

fr. Thomas de Nanna

Interfimo me de Verdad
Fran^{co} Cob^{to} N^o 11

de la adalao
de la adalao
de la adalao